Auto de aprobacion

En la villa de Calatayud a veinte y cinco dias del mes de junio de mill e seiscientos y tres años el mrd del señor don Fran.co del Barco gobernador desta villa y su encomienda por el señor don Ant.o del Barco comisario señor de justicia mayor della aviendo visto la eleccion ffa por el q.o desta villa que ante su m.d se a presentado ansi de alcaldes y regidores y otros oficiales usando de la real carta executoria que esta villa tiene para el dho efeto dixo que aprobaba y aprobo por alcaldes ordinarios a p.o hurtado de ju.o hurtado y a al.o sanchez y por regidores a Fran.co gonçalez mançano y al.o garcia pedro mançano y luis artaz y por mayordomo del q.o a diego marin con tanto que de fiançes a satisfacion del q.o y por jurado a ferdo perez yerno de ginesgiro y por alguacil mayor a Joan campisano el moço a lequal mando que de fiançes para el uso y exercicio de su offo y dar residencia a quenta y satisfacion de la ayuntamiento de los servicios desta villa y en quanto a los alcaldes de la hermandad atento que ginesgiro sanchez de thomas fo tiene mas votos le aprobo por tal alcalde y atento que marco torrecilla y Fran.co matheo tienen cada quatro votos y considerando que los susodhos son gente honrrada y que el dho marco torrecilla es hombre anciano y otras veces a el dho offo de justicia y el dho Fran.co matheo moço y de poca edad respecto del offo usando de su potestad y de la dha real exeligio y aprobo por alcalde de la hermandad a el dho marco torrecilla con el dho ginesgiro sanchez y atento que en el nombramiento de mayordomo del posito desta villa esta puesto con condicion por parte del dho regidor que a sido en esta villa como parece por su peticion para justificar la dha eleccion mando suspender la aprobacion del dho ju.o perez por el termino de la real executoria para que pasados con lo que obieren dho y alegado su merced proveera lo que mas convenga y en quanto a los demas offos y personas nonbradas en la dha eleccion su m.d la aprobo y mando encargar los dhos offos y que hagan la solennidad del juramento necessario conforme a la costumbre que se a tenido a todos los quales para